DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
# Nº 334 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

**Ayacucho,** 04 SEP 2023

**VISTO:**

El Memorando N° 499-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 543-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 896-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Informe N° 087-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-RJCA y Resolución Directoral Regional N° 305-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 262-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de julio del 2023, se aprobó el Plan de Trabajo de la Actividad "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000) Provincia de Huamanga, Región Ayacucho; con una Longitud de 78.40 km.; Etapa II, que se ejecutará por Administración Directa en el plazo de 90 días calendarios (03 meses); considerándose el Presupuesto en el monto de S/. 1'000,000.00 soles; Tramo ubicado en la jurisdicción de los distritos de Tambillo y Ocros de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 305-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 16 de agosto del 2023, se aprobó el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2023 de la META:0039, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones); de la Actividad Plan de Trabajo del "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000) Longitud=78.40 km., Provincia Huamanga, Región Ayacucho, Etapa II"; por el mismo monto de S/. 1'000,000.00 Soles; por reajustes, incorporación y necesidad de otros servicios; conllevando al nuevo Resumen del: Cuadro de Análisis el Costo Directo, Desagregado de Gastos Generales y Desagregado de Gastos de Supervisión:

| CUADRO RESUMEN | |
|---|---|
| COSTO DIRECTO | 753,769.00 |
| GASTOS GENERALES | 165,913.00 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 80,318.00 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 1'000,000.00 |

Que, de igual modo en el artículo segundo de la última precitada resolución, se dispuso dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 262-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de Julio del 2023;

Que, mediante Informe N° 087-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-RJCA de fecha 24 de Agosto del 2023, el Residente de Obra Ing. Roy Carbajal Alarcón y el Supervisor de Obra Ing. Pedro Alarcón Tipe, solicitan al Sub Director de Obras, aprobar la Modificación del Presupuesto Analítico N° 02 mediante resolución de la Meta:039; Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000) Provincia de Huamanga-Región Ayacucho-Meta 39; debido a que se ha aprobado su Presupuesto Analítico para la ejecución de la Actividad precitada, a fin de continuar la ejecución de la Actividad, según la necesidad de la Unidad de Medida en los Clasificadores de Gastos; por tanto, se separarán minimamente actividades y de acuerdo a la necesidad se agregarán específicas de gastos en pequeña proporción para ejecutar la actividad; conforme al siguiente cuadro modificado:

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
# Nº 334 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

**Ayacucho,** 04 SEP 2023

| CUADRO RESUMEN | | | |
|---|---|---|---|
| COSTO DIRECTO | | | 755,633.00 |
| GASTOS GENERALES | | | 165,056.00 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | | | 79,311.00 |
| TOTAL PRESUPUESTO | | | 1'000,000.00 |

Que, con Informe N° 896-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO de fecha 25 de agosto del 2023, el Sub Director de Obras solicita a la Dirección Estratégica Vial la modificación del Analítico N° 02 vía acto resolutivo de la Actividad Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo-EMP. PE-3S (DV. Ocros) (0+000 al 78+000), Provincia de Huamanga-Región Ayacucho; acorde a las puntualizaciones descritas en el Informe N° 087-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-RJCA. Continuando el decurso del trámite, el Director de la Dirección Estratégica Vial solicita al Titular de la Entidad la modificación de Analítico N° 02 de la Actividad antes nombrada, acorde a las puntuaciones trasuntadas en el Informe N° 087-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-RCJA; a efectos de continuar con la ejecución de la Actividad anexando en 16 folios la documentación sustentatoria;

Que, mediante Memorando N° 499-2023-GRAGG-GRI-DRTCA-DR de fecha 28 de agosto del 2023, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo aprobando la modificación del Cuadro Analítico Modificado N° 02 de la Actividad del Mantenimiento Rutinario de la Carretera precitada; conforme a los documentos fuentes anexados en 17 folios;

Que, el Presupuesto Analítico requiere ser modificado, debido a la incorporación y necesidad de otros servicios; conforme se desprende del Análisis de Costo Directo que ahora se ha incrementado a S/. 755,633.00; del Desagregado de Gastos Generales equivalente ahora ha disminuido a S/. 165,056.00 cuya incidencia es del 21.84% y el Desagregado de Gastos de Supervisión se ha reducido mínimamente a S/. 79,311.00 cuya incidencia es del 10.50%; conllevando estos reajustes a que se modifique el presupuesto interno, manteniéndose el presupuesto total inicial de S/. 1'000,000.00 soles;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo Nº 1452, establece sobre rectificación de errores; que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley Nº 27444, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
# Nº 334 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

**Ayacucho,** 04 SEP 2023

deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 251-2023-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** el **PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N° 02-2023** de la META:0039, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones); de la Actividad Plan de Trabajo del "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000) Longitud=78.40 km., Provincia Huamanga, Región Ayacucho, Etapa II"; por el mismo monto de S/. 1'000,000.00 Soles; por modificación de la Unidad de Medida en los Clasificadores de Gastos, reajustes, incorporación y necesidad de otros servicios; conllevando al nuevo Resumen del: Cuadro de Análisis el Costo Directo, Desagregado de Gastos Generales y Desagregado de Gastos de Supervisión:

| CUADRO RESUMEN | |
|---|---|
| COSTO DIRECTO | 755,633.00 |
| GASTOS GENERALES | 165,056.00 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 79,311.00 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 1'000,000.00 |

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR,** subsistente los demás extremos de las Resoluciones Directorales Regionales N°s 262 y 305-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente a la Sub Dirección de Obras, a efectos del control de ejecución y supervisión de los gastos en su oportunidad, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,** a la Dirección de Estratégica Vial, Sub Dirección de Obras, SDESLO, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Residente de Obra, Supervisor de Obra y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley con la formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL